



Kiroletarako Udal Institutoa  
Instituto Municipal de Deportes

*Santurtzi*  
desde 1988tik

SANTURTZI  
udala - ayuntamiento



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTURTZI POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS, PREVALECIENDO SUMINISTROS QUE TIENE POR OBJETO LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO COMPLEMENTARIO DE DOS (2) CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL: SAN JORGE (C/ PAJARES, S/N) Y SAN PEDRO (CENTRO DEPORTIVO DE KABIEZES, C/ AXULAR, S/N), AMBOS EN SANTURTZI.**

El presidente del IMD por resolución de fecha 31 de enero de 2018, aprobó el inicio de expediente del contrato mixto de suministro y obras, prevaleciendo suministros que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, mediante procedimiento de licitación abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, publicando en el DOUE el 2 de febrero de 2018, en el BOE número 36 de 9 de febrero de 2018, y en el BOB nº 31 de 13 de febrero de 2018 los anuncios convocando el concurso.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentan tres empresas que por orden de registro son: SPORT LANDSCAPE, MONDO IBERICA, S.A., FieldTurf POLIGRASS

El día 16 de marzo de 2018 se reunió la Mesa de Contratación en la que se procede abrir el sobre A "Capacidad para contratar" de las tres empresas presentadas. Una vez abierto los diferentes sobres se comprueba por parte de La Mesa que todas las empresas han presentado la documentación correctamente.

A continuación se procede, a realizar una segunda mesa de contratación en acto público, y se abre el sobre B "Criterios ponderables con arreglo a un juicio de valor", leyéndose el índice de cada empresa presentada y se acuerda remitir las diferentes propuestas al técnico correspondiente, la documentación de las diferentes empresas licitadoras para que se emita el correspondiente informe y se remita a los miembros de la Mesa para su estudio, debate y ratificación, si procede.

En la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2018, se ratifican las puntuaciones contenidas en el informe de valoración de los criterios ponderables con arreglo a un juicio de valor, de fecha de 20 de marzo 2018 realizado por el Jefe de Sección de Mantenimiento, técnico encargado de la redacción de dicho informe.

A continuación en sesión pública se realiza una nueva mesa de contratación en la que se procede a la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática", anterior a esa apertura se procede a la lectura de las puntuaciones obtenidas en la apertura del B

“Criterios ponderables con arreglo a un juicio de valor” por las diferentes empresas que son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Empresa	Memoria descriptiva de los trabajos Máximo 10 puntos	Memoria del plan del mantenimiento Máx. 10 puntos	Otras Mejoras Máximo 10 puntos	TOTALES
1. SPORT AND LANDSCAPE	8	10	5	<b>23</b>
2. MONDO IBERICA	10	8	8	<b>26</b>
3. FIELDTURF POLIGRAS	7	6	4	<b>17</b>

A continuación se procede la apertura de los sobres C cuyos resultados son los siguientes:

EMPRESA	PRECIO	PRECIO + IVA	AÑOS DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO TÉCNICO
1. SPORT AND LANDSCAPE	304.573,00.-€	368.533,33.-€	5
2. MONDO IBERICA	292.998,74.-€	354.528,48.-€	5
3. FIELDTURF POLIGRAS	315.228,07.-€	381.425,96.-E	5

Visto cuanto antecede, el concurso presenta la siguiente tabla resumen:

EMPRESA	PUNTOS POR CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR	PUNTOS POR CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	TOTAL PUNTOS
	(Máximo 30 puntos)	(Máximo 70 puntos)	
1. SPORT AND LANDSCAPE	23	51,52	<b>74,52</b>
2. MONDO IBERICA	26	70,00	<b>96,00</b>
3. FIELDTURF POLIGRAS	17	34,51	<b>51,51</b>

En vista de cuanto antecede y de conformidad con el punto 18) del pliego de condiciones administrativas, la mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, acuerda facultar al presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi para que requiera a la empresa **MONDO IBERICA, S.A.** para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en las oficinas de este IMD la documentación necesaria para elevar al Consejo Rector de este IMD la propuesta de adjudicación.

El día 10 de abril de 2018 los representantes de **MONDO IBERICA, S.A.** presentan correctamente toda la documentación requerida.

El artículo 151.3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) dispone que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicación que en todo caso deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicándose en el perfil de contratante

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor y de aplicación

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la validez de los actos licitatorios y adjudicar el contrato mixto de suministro y obras, prevaleciendo suministros que tiene por objeto la sustitución de césped artificial y el equipamiento deportivo complementario de dos (2) campos municipales de fútbol: San Jorge

(c/ pajares, s/n) y San Pedro (centro deportivo de Kabiezes, c/ axular, s/n) a **MONDO IBERICA, S.A.** (A-50308139), de conformidad con el contenido de la proposición y los Pliegos de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas que rigen el presente contrato.

**Segundo.-** El precio de la adjudicación será el siguiente:

Importe: 292.998,74.-€.

I.V.A: 61.529,74 -€ (21%).

Total: 354.528,48-€.

**Tercero.-** Comunicar al adjudicatario que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, por el órgano de contratación se le requerirá para que formalice el contrato en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** El convenio aplicable a los y a las trabajadoras que realicen la actividad del contrato según declaración efectuada por **MONDO IBERICA, S.A.** será “ *el convenio de siderometalúrgica* ”

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo de adjudicación a las empresas presentadas, a la administración del IMD y publicar el mismo en el perfil del contratante así como en los boletines oficiales correspondientes

En Santurtzi a 12 de abril de 2018

**Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.**